

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ALLER

Don Antonio José Páez Hidalgo, Secretario del Juzgado Comarcal de Aller (Oviedo).

Doy fe: Que en este Juzgado Municipal se siguen autos de juicio verbal de faltas señalados con el número doce de orden del año 1970 y en los mismos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia

En Aller a trece de marzo de mil novecientos setenta. El señor don Ivan García de Vega y García, Juez Municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública y de la otra como denunciante perjudicado Joaquín García y García, mayor de edad, soltero y vecino de Valdefarrucos y de la otra como denunciado Arturo Angel Blázquez Abilleira, mayor de edad, soltero, y vecino de Caborana, no habiendo comparecido ni denunciante ni denunciado a pesar de estar citados en legal forma, este último sufriendo condena en la prisión provincial de Pontevedra, por abusos deshonestos.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Arturo Angel Blázquez Abilleira, a la pena de diez días de arresto menor, multa de cinco mil pesetas, y pago de costas. Caso de insolvencia, deberá cumplir arresto sustitutorio a razón de 250 pesetas diarias. Para la notificación a dicho denunciado de la presente, librese exhorto al Juzgado Municipal de

Pontevedra. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio mando y firmo, Ivan García de Vega y García.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Antonio J. Páez Hidalgo.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma al denunciado hoy en ignorado paradero, expido el presente en Aller, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Antonio González Fernández-Escalada, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 188/70, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a ocho de agosto de mil novecientos setenta, visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número tres de dicha población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por la supuesta de lesiones y alteraciones del orden seguidos en este Juzgado contra el acusado Luis Zapico González, suficientemente circunstanciado habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Francisco Lavandera Urias, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones al acusado Luis Za-

pico González, con declaración de oficio de todas las costas habidas con motivo de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando L.G. Pondal.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal al acusado Luis Zapico González, expido y firmo la presente en Gijón, a diez de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Fernando Valdés Bango Montoto, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Manuel Gutiérrez Braña, mayor de edad, casado con doña Catalina Ruíz Monsalve, obrero, vecino de La Felguera, para inscribir por inmatriculación en el Registro de la Propiedad del partido a su favor la siguiente finca de la que dice es dueño en pleno dominio:

"Rústica denominada El Sonabal, sita en términos de Pando, La Felguera, concejo de Langreo, de una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados, que linda al norte, Francisco Fernández Alvarez; sur, Florentino Aller Alonso y Ramón Fernández Carvajal; este, Eladio García Fernández y oeste, camino y Ramón Fernández Carvajal".

La adquirió por compraventa a Jesús García Menéndez y la misma no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos, a la persona de quien procede la finca y a don Anacleto Riera Rodríguez y don David Zapico García, vecinos de Pando o sus causahabientes, como personas que según la cer-

tificación registral pudieran tener algún derecho real en la finca y las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a seis de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE LUARCA

Edicto

Don Francisco Luces Gil, Juez de Primera Instancia Accidental de esta Villa de Luarca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el proceso de quiebra voluntaria, seguida a instancia del Procurador don Joaquín Morilla G. Cerrada, en representación del quebrado don José María García Menéndez, por el señor Comisario de la quiebra, don Luis Gómez Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, se dispuso la siguiente circular: "Por auto de 20 de julio último declaró el Juzgado de Primera Instancia de Luarca en estado de quiebra voluntaria a don José María García Menéndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, calle del Pilarín número 5, el que se dedicaba a la explotación de una granja avícola para la puesta de huevos y su comercialización, con establecimiento abierto en Almuña, en este Concejo, y por providencia del día 11 de los corrientes, acordó se reuniera la primera junta de acreedores el día diecinueve de agosto del presente año a las once horas, en la Sala de Audiencias del citado Juzgado de Primera Instancia, para la práctica de las diligencias prevenidas en el artículo 1067 del Código de Comercio de 1829, reformado por Ley de 30 de julio de 1878, y nombramiento de síndicos. Lo que comunico a Vd. para que asista personalmente o por

medio de representante legal, con poder bastante, en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Luarca, a once de agosto de mil novecientos setenta".

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación en forma al acreedor ausente en ignorado paradero don Joaquín García López, expido y firmo el presente en la Villa de Luarca, a once de agosto de mil novecientos setenta.—El Secreario.

DE OVIEDO

Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Oviedo, a seis de agosto de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, con embargo preventivo, promovidos por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, en nombre y representación de Auto Recambios Echevarría, S. A., domiciliada en Oviedo, dirigida por el Letrado don Pedro de Silva, contra doña Emilia Aguirre Cuervo y don Juan Manuel Fernández Martín mayores de edad, se desconoce su estado civil y vecinos de Oviedo, digo en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando en su totalidad la demanda promovida por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, contra doña Emilia Aguirre Cuervo y don Juan Manuel Fernández Martín, ratifico el embargo preventivo verificado en la pieza separada de estos autos y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos, que son en deberle como parte del precio fijado en la operación de compraventa del vehículo Sava Austin, a que se refiere el hecho primero de la demanda, imponiéndoles la totalidad de las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en la forma dispuesta en el artículo 769 de la

Ley de Enjuiciamiento civil lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Oviedo a seis de agosto de mil novecientos setenta.—El Secreario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios Colectivos Exp. 52/70

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "ERCOA, S. A.", y sus trabajadores, suscrito el 4-7-70; y,

Resultando que con fecha 21 de julio de 1970 tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos remitiendo el texto literal del convenio referido, en unión de los informes y documentación reglamentaria.

Resultando que el convenio tiene una duración desde el primero de enero de 1970, hasta el 31 de diciembre del mismo año, y contiene cláusula especial de no repercusión en precios.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando que en la tramitación y redacción del convenio se ha cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y dado que las condiciones económicas pactadas están dentro de las normas dictadas por el Decreto-Ley 22/1969 de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa "ERCOA, S.A.", y sus trabajadores suscrito el 4-7-70.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindi-

cal, para notificar a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Oviedo, 30 de julio de 1970.—El Delegado de Trabajo.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA DE "ERCOA", S. A.

Artículo 1.º—Objeto.—El presente Convenio Colectivo Sindical tiene por objeto el conseguir unas relaciones de trabajo entre la Empresa ERCOA, S. A. y sus trabajadores, lo más correctas y armónicas posibles, fomentando el sentido de comunidad de trabajo y la mejora del nivel de vida de los trabajadores, acomodándola a las exigencias actuales en consonancia con el costo de la vida.

Art. 2.º—Ambito de aplicación.—Cualquiera que sea el centro de trabajo en la provincia de Oviedo, y todos los demás centros de trabajo que se establezcan en territorio nacional, afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias de producción, transformación, transporte o transmisión y distribución de energía eléctrica, afecta al personal fijo que presta sus servicios en la empresa y al personal fijo de nuevo ingreso con la excepción que señala el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, y según se determina en el artículo 4.º del presente convenio

Art. 3.º—Vigencia.—Las normas que se deriven del presente Convenio Colectivo Sindical, surtirán efectos desde el día primero de enero de 1970, y tendrán una duración hasta el 31 de diciembre de este año, prorrogándose tácitamente de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no se denuncie en forma reglamentaria en plazo no inferior a tres meses, antes de la expiración de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º—El personal del escalón técnico, el personal jurídico y sanitario, así como el personal administrativo serán de libre contratación en cuanto a salarios, siempre que no sea inferior al legal y quedan fuera de las estipulaciones del presente convenio que

afectará, por tanto, solo al personal de los escalafones obrero y auxiliar de oficina.

Art. 5.º—Al personal comprendido en el convenio se le fijarán los salarios según el sistema de Valoración de Tareas que actualmente rigen en la empresa, estableciéndose seis niveles o escalones, que serán los siguientes:

Valoración de tareas:

Primer escalón, 69.750 pesetas anuales.

Segundo escalón, 71.982 pesetas anuales.

Tercer escalón, 74.772, pesetas anuales.

Cuarto escalón, 79.236, pesetas anuales.

Quinto escalón, 87.048 pesetas anuales.

Sexto escalón, 96.534 pesetas anuales.

Estas remuneraciones serán percibidas por el personal indicado, en 18 percepciones; esto es, en 12 mensualidades y en 15 de marzo, 15 de abril, 15 de mayo, 18 de julio 1.º de octubre y 22 de diciembre de cada año, de forma que con estos pagos parciales se llegue, en cómputo anual al nivel asignado a cada productor por la empresa. En la percepción de 15 de abril, antes señalada se abona a los productores el concepto de participación en los resultados de la empresa, y la de 15 de mayo se considera como voluntaria a efectos de que con todas las demás se lleguen a los niveles fijados.

Considerando que el salario mínimo interprofesional fijado para el ramo en primero de abril de 1970 es de (365 más 4 por 30) por 120 igual 58.200, pesetas, las remuneraciones que se convienen ahora, exceden para este año de este salario, en las cuantías siguientes:

Primer escalón 11.550 pesetas.

Segundo escalón, 13.762 pesetas.

Tercer escalón, 16.572 pesetas.

Cuarto escalón, 21.036 pesetas.

Quinto escalón, 28.848 pesetas.

Sexto escalón, 38.334 pesetas.

A los Profesionales de Oficio de Primera Categoría del Escalafón del Personal obrero, se les garantiza, como mínimo la remuneración anual que señala el cuarto escalón de la Valoración de Tareas. A los Oficiales Primeros de la Se-

gunda Categoría, del mismo escalón, se les garantiza la remuneración que señala el tercer escalón y a los Oficiales segundo la remuneración del segundo escalón, cuando el trabajo que cada uno ejecute esté valorado, en la Valoración de Tareas, por debajo de las remuneraciones mínimas que se citan.

Art. 6.º—La empresa ha pagado el 7 de marzo de este año, la cantidad de 3.500 pesetas a cada uno de sus productores, como una percepción a cuenta de los salarios que pudieran corresponderles en el presente año, pero al haber llegado a este Convenio ERCOA, S. A., renuncia expresamente a efectuar deducción o cómputo alguno de esta percepción en los escalones o niveles ahora establecidos, por lo que quedará la misma en beneficio de los trabajadores.

Art. 7.º—Los escalones que se establecen en el presente convenio se pagarán mediante salarios en metálico o en especie, siendo los de esta última clase los que perciben algunos productores por el suministro de carbón con cargo a la empresa, no obstante lo cual, durante la vigencia del convenio en el presente año, y a fin de evitar deducciones y liquidaciones por el concepto de carbón ya percibido, la empresa renuncia a efectuar el cómputo del mismo en los salarios fijados en cada escalón, sin que esta renuncia, para este solo año, se extienda para los sucesivos, en los que la empresa computará esta percepción por carbón como salario integrado en el nivel o escalón correspondiente.

Disposiciones finales

Art. 8.º—Se crea una comisión para el recto cumplimiento o interpretación con carácter general de lo que queda convenido, formada por tres representantes de la empresa, designados por la misma, y tres representantes de los trabajadores, designados por el Jurado de Empresa, la cual estará presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad.

Art. 9.º—Por cuanto los salarios establecidos en el presente convenio, son referidos a funciones que no permiten llegar fácilmente a un cómputo del rendimiento, debido a la heterogeneidad de las funciones y a otras causas, se exigirá como módulo o rendimiento para la percepción del salario a tiempo, la diligencia y competencia adecuada para la naturaleza del cometido, conforme al uso del

lugar, puesto de trabajo y de la profesión.

Art. 10.—En todo lo no regulado en este convenio se estará a lo dispuesto en las normas vigentes en la materia.

Cláusula especial

Art. 11.—Las partes deliberantes y expresamente, cada vocal por separado, hacen constar que, el conjunto de este convenio, no repercutirá en el precio de las tarifas eléctricas, por tener éstas un carácter promulgado oficialmente.

Y en prueba de conformidad de todo lo pactado en este Convenio Colectivo Sindical para la Empresa ERCOA, S. A., y sus trabajadores, lo firman conmigo, el Sr. Presidente, Asesor Social y Vocales representantes legales de ambas partes, de lo que yo, Secretario, doy fe.—Siguen las firmas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Minas

Anuncios

Don Luis Alvarez Rodríguez, en su propio nombre solicitó, el 4 de marzo de 1970, la preceptiva autorización para pasar a su nombre la Pirotecnia, sita en la finca denominada "Venta del Gallo", en la parroquia de La Manjoya, del término municipal de Oviedo, por haberla adquirido a su padre, don Manuel Alvarez Fernández, por escritura pública formalizada ante el Notario de Oviedo don Arturo Yañez Cancio, el 4 de octubre de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren perjudicadas por la transmisión de referencia, puedan presentar las protestas o reclamaciones que estimen pertinentes, teniendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Oviedo, 6 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, Eduardo Arrojó Díez.

— : —

Don José María Suárez Alonso, como Director técnico de la S. A. Hullas del Coto Cortés, solicitó, el 8 de abril de 1970, la preceptiva autorización para construir un polvorín subterráneo en el primer piso del Grupo Mangueiro, a 70 metros de la boca mina. El pueblo más cercano es el de Cerredo (Degaña), que se encuentra a unos cinco (5) kilómetros aproximadamente.

La capacidad máxima del polvorín será de 1.000 kilogramos de explosivos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que todos aquéllos que se consideren perjudicados por la instalación que se pretende, puedan presentar sus reclamaciones o protestas ante el Ayuntamiento de Degaña, o en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Oviedo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio.

El proyecto del polvorín se halla en la citada Delegación, a disposición de aquellas personas físicas o jurídicas que deseen examinarlo, pudiendo hacerlo todos los días hábiles, dentro del plazo señalado, de diez a trece horas y treinta minutos.

Oviedo, 6 de agosto de 1970.—El Delegado Provincial, Eduardo Arrojó Díez.

— : —

Sección de industria

Información pública

Expediente 24.535-I. S.

De conformidad con el contenido del Decreto 2.619/1966, del 20 de octubre y en relación con la solicitud de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., para que sea declarada la imposición de servidumbre forzosa de paso en las fincas incluidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 164 de 21 de julio de 1970, afectadas por el tendido de la línea eléctrica a 132 KV., entre la subestación de Trasona y UNINSA, esta Sección de Industria, haciendo uso de las facultades que el mencionado Decreto le otorga y cumplidos los trámites exigidos:

Resuelve declarar la imposición de servidumbre forzosa de paso, con necesidad de ocupación, en las fincas más abajo relacionadas.

Finca número 49.—Paraje, Martaleña. Cultivo, prado. Municipio, Corvera. Metros lineales de servidumbre, 36. Propietario, don Ceferino Martínez Busto, Candás-Tamón (Carreño).

Finca número 50.—Paraje, Martaleña. Cultivo, prado. Municipio, Corvera. Metros lineales de servidumbre, 72. Propietario, don Silverio González Martínez, Tamón (Carreño).

Finca número 57.—Paraje, Corros. Cultivo, prado. Municipio, Carreño. Metros lineales de servidumbre, 28. Propietarios, señores herederos de don Aladino Bango López, Las Cabañas (Carreño).

Finca número 61.—Paraje, La

Fontanina. Cultivo, prado. Municipio, Carreño. Metros lineales de servidumbre, 142. Propietario, don José González Posada, Solís (Corvera).

Finca número 71.—Paraje, La Llosa. Cultivo, prado. Municipio, Carreño. Metros lineales de servidumbre, 120. Propietarios, señores herederos de doña Victoria Gutiérrez, Gijón, calle Eladio Carreño, número 3.

Finca número 86.—Paraje, de Cerro de Acá. Cultivo, prado. Municipio, Carreño. Metros lineales de servidumbre, 20. Propietarios, señores herederos de don Constantino López Bango, Tamón (Carreño).

Finca número 98.—Paraje, Campiegués. Municipio, Carreño. Cultivo, cereal. Metros lineales de servidumbre, 42. Propietario, don José Suárez González, Villar de Arriba-Tamón (Carreño).

Finca número 100.—Paraje, Campiegués. Cultivo, prado. Municipio, Carreño. Metros lineales de servidumbre, 70.—Propietario, don José Suárez González, Villar de Arriba-Tamón (Carreño).

Finca número 111.—Paraje, Arriba de la Casa. Cultivo, prado. Municipio, Carreño. Metros lineales de servidumbre, 26. Propietarios, señores herederos de don Manuel Suárez Alvarez, El Rodil-Ambás (Carreño).

Finca número 167.—Paraje, La Fonga. Cultivo, prado. Metros lineales de servidumbre, 16. Municipio, Gijón. Propietario, don Valentín García Alvarez, Malandrería, San Andrés de Tacónes (Gijón).

Finca número 168.—Paraje, La Fonga. Cultivo, prado. Metros lineales de servidumbre, 58. Municipio, Gijón. Propietario, don Inocencio Díaz Alvarez, Pasquín-Serín (Gijón).

Finca número 173.—Paraje, La Pinganiella. Cultivo, eucaliptos y prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 26. Propietario, don Manuel González Alvarez, Reboria-Serín (Gijón).

Finca número 183.—Paraje, El Brao. Cultivo, cereal. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 96. Propietarios, doña María Alvarez y don Jesús Míguez Pon, La Carriona (Avilés).

Finca número 184.—Paraje, El Lloso. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de la servidumbre, 58. Propietaria, doña Luisa González González, Gijón, calle Casimiro Velasco, número 19.4.º

Finca número 186.—Paraje, Las Cruces. Cultivo, prado y árboles.

Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 18. Propietaria, doña Elena García Pérez. Reboria-Serín (Gijón).

Finca número 188.—Paraje, La Llosa. Cultivo, cereal y prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 194. Propietario, don Víctor González González. Reboria-Serín (Gijón).

Finca número 194.—Paraje, Llosa Pandal. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 80. Propietario, don Laurentino Prendes Alvarez. San Andrés-Serín (Gijón).

Finca número 199.—Paraje, La Pantanica. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 120. Propietario, don Salvador Baños Rodríguez. Confeitería La Fe, calle Asturias, número 4. Gijón.

Finca número 204.—Paraje, Hueiga. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 18. Propietario, don Angel Alvarez Fernández. San Andrés-Serín (Gijón).

Finca número 207.—Paraje, Huelga. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 18. Propietario, don Angel Alvarez Fernández. San Andrés-Serín (Gijón).

Finca número 217.—Paraje, Santullano. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 10. Propietario, don Aniceto Muñiz González. San Andrés-Serín (Gijón).

Finca número 220.—Paraje, Santullano. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 36. Propietario, don Manuel Menéndez González. Barrio Lleme-Sotiello (Gijón).

Finca número 222.—Paraje, Santullano. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 38. Propietario, don Manuel Menéndez González. Barrio Lleme-Sotiello (Gijón).

Finca número 226.—Paraje, El Forno. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 53. Propietario, Patronato San José, calle Los Angeles, número 2. Gijón.

Finca número 229.—Paraje, La Llosa. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 42. Propietario, don José Luis Rodríguez Díaz. Trubia. Sotiello (Gijón).

Finca número 230.—Paraje, La Llosa. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 28. Propietario, don Bernardo Fombona. Trubia. Sotiello (Gijón).

Finca número 232.—Paraje, Los Costales. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 144. Propietarios, doña Pilar y don Rosendo Alvarez García. Sotiello (Gijón).

Finca número 233.—Paraje, Los Costales. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 60. Propietario, don Ceferino Alvarez García. Sotiello (Gijón).

Finca número 238.—Paraje, La Terrona. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 60. Propietaria, doña Elena Alvarez Fernández, calle San Bernardo, 49. Gijón.

Finca número 240.—Paraje, La Terrona. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 44. Propietario, don Anselmo Valdés Fernández. Sotiello (Gijón).

Finca número 247.—Paraje, La Llosica. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 36. Propietarios, herederos de don Emilio García Pérez. Casa Nozajín, Ambás (Carreño).

Finca número 248.—Paraje, La Llosica. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 22. Propietario, don Gerardo Alvarez González. Sotiello (Gijón).

Finca número 249.—Paraje, La Llosica. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 14. Propietario, Patronato San José, calle Los Angeles, número 2. Gijón.

Finca número 259.—Paraje, La Tejada. Cultivo, pastos. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 120. Propietarios, herederos de Sánchez de León. Sotiello (Gijón).

Finca número 261.—Paraje, La Llosa. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 108. Propietarios, herederos de Sánchez de León. Sotiello (Gijón).

Finca número 264.—Paraje, Ljosedal. Cultivo, prado. Municipio, Gijón. Metros lineales de servidumbre, 10. Propietarios, herederos de don Manuel Barca. Sotiello (Gijón).

Contra esta resolución cabe recurrir en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en plazo no superior a diez días, después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 11 de agosto de 1970. El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana.

Hace saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

Diligencia

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

Declaro embargado el inmueble, perteneciente al mismo que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre y apellidos del deudor Ramón Quiros Díaz.

Finca que se embarga:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 259 del polígono 23 de Laviana, denominada Prado Col, de treinta y dos áreas cuarenta centiáreas, a prado y que linda: al norte y al sur, con caminos; al este, con las parcelas 264 de herederos de Fulgencio Fernández Pérez, 263 de Salomé González González y la 261 de Julia Díaz Fernández; y al oeste, con las parcelas 260 de Amelia Barbón Quiros y la 258 de Francisco Quiros Barbón.

Débitos que se persiguen:

Recibo de urbana catastrada, año 1969, importante 136 pesetas por principal, más 27 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.500 pesetas, a justificar. En total 2.663 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor

Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociendo el paradero del deudor don Manuel Quiros Díaz, declarado en rebeldía por incompetencia al ser llamado en expediente en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 166 de 23 de julio de 1970, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción, se le notifica el embargo expresado, advirtiéndole que puede designar perito que intervenga en la tasación en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la vez que se le previene que las sucesivas notificaciones se efectuarán en su rebeldía en la forma dispuesta en el mencionado artículo 99.7 de Reglamento General de Recaudación.

Laviana, 6 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Término municipal de San Martín del Rey Aurelio

Anuncio de subasta de inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio administrativo que se instruye en esta zona de mi cargo, se ha dictada con fecha 7 de agosto de 1970, la siguiente:

Providencia

Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 de noviembre, las primeras y 28 de noviembre de 1969, las dos últimas, subastas de bienes inmuebles de los siguientes deudores:

1.—Don Jesús Balbidares, 466 pesetas.

2.—Don Benjamín Bernardo García, 469 pesetas.

3.—Herederos de doña Dolores Castaño, 733 pesetas.

4.—Herederos de don Pedro Cepedal García, 1.133 pesetas.

5.—Herederos de doña María Díaz Fernández, 708 pesetas.

6.—Herederos de doña María Fernández, 487 pesetas.

7.—Don Saúl Fernández, 581 pesetas.

8.—Herederos de don Silvino Fernández Fernández, 475 pesetas.

9.—Don Manuel González García, 680 pesetas.

10.—Herederos de don Manuel González González, 610 pesetas.

11.—Don Matías González Iglesias, 804 pesetas.

12.—Herederos de don Francisco González Rocas, 610 pesetas.

13.—Herederos de D. Laudelino Menéndez Fernández, 700 pesetas.

14.—Viuda de don José Ordíz Fernández, 890 pesetas.

15.—Herederos de don Severino Sampedro, 703 pesetas.

16.—Doña Dolores Suárez, 659 pesetas.

17.—Doña María Suárez Llaneza, 464 pesetas.

18.—Herederos de don José Suárez Suárez, 871 pesetas.

19.—Don Lorenzo Varela Nava, 534 pesetas.

20.—Herederos de don Gabino Zapico García, 644 pesetas.

21.—Herederos de don José Argüelles Fernández, 1.272 pesetas.

22.—Don Manuel Suárez González, 1.192 pesetas.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de septiembre de 1970, a las 10 horas en el Juzgado Comarcal de San Martín del Rey Aurelio y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto se sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y las reglas 87 y 88 de su Instrucción:

Notifíquese esta providencia a los deudores (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y a los cónyuges de los deudores).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

1.—Nombre del deudor: Don Jesús Balbidares.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 61 a) y b) del polígono 14 del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Riega, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de treinta y tres áreas cuarenta y cinco centiáreas, a prado y castaños, y que linda: al norte, con la parcela 55 de Amalia Rodríguez Llaneza, de La Riega; al sur, con la 62 de herederos de Perfecto Zapico, de Los Valles; al este, con la 54 de Severino (Romería), de Cabaña y, al oeste, con camino.

Cargas reales que han de que-

dar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 15.855 (quince mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas).

2.—Nombre del deudor: don Don Benjamín Bernardo García.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, mitad indivisa, que constituye la parcela catastral número 65 del polígono número 8 del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, de una hectárea, diez áreas, ochenta y seis centiáreas de extensión, a árboles de ribera, que linda: al norte, con la parcela número 64 de Alvaro García Cambor, de Gijón; al sur, con la 88 de Antonio Casares Barbón, de Bjimea, y con camino; al este, con la 75 de herederos de Severino Suárez García, de La Bobia y al oeste, con las parcelas 66 de Vicente Bernardo Suárez, de Gijón; y la 81 de Eugenia Cambor García, de La Nespra. El propietario de la otra mitad indivisa es don José Bernardo Suárez.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 7.023 (siete mil veintitrés pesetas).

3.—Nombre del deudor: Herederos de doña Dolores Castaño

Lugar donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 252 a), b), c) y d) del polígono 16 del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, en términos de La Peña, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de una hectárea, dos áreas, cuarenta centiáreas, a prado y monte bajo, y que linda: al norte, con la parcela 248 de José Gutiérrez Huelga y herederos de Joaquín García Magdalena, de Acebal; al sur, con la 254 de herederos de Alfredo González Sama; al este, con camino; y al oeste, con las parcelas 250 de herederos de Severino Sampedro de Vaeras y 249 de Armando Fernández Suárez, de Acebal.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 35.679 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesetas).

4.—Nombre del deudor: Herederos de don Pedro Cepedal García. Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 63 a) y b), del polígono catastral número 13 del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, sita en términos de Llosona, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de cincuenta y dos áreas noventa y siete centiáreas, a prado y monte bajo, y que linda: al norte, con la parcela 94, subíndice 1 de Marcelino García González, de El Entrego; al sur, con la parcela 62 de herederos de Pedro Cepedal Suárez; al este, con la 94, subíndice 2 del Ayuntamiento de San Martín, y al oeste, con término municipal de Langreo.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 12.973 (doce mil novecientos setenta y tres pesetas).

5.—Nombre del deudor: Herederos de doña María Díaz Fernández.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 161 del polígono número 3 del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Peña del Melón, parroquia de Cocañín, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de trece áreas, a prado, y que linda: al norte, con la parcela 160 de Graciano Laviana Antuña, de La Huerta; al sur, con la 162 de Alfonso González Laviana, de Los Artos; al este, con la parcela 180, constituida por terreno en Llamargos, sin parcelar en el plano, de varios propietarios, y al oeste, con camino.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 6.113 (seis mil ciento trece pesetas).

6.—Nombre del deudor: Herederos de doña María Fernández.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 108 a) y b), del polígono catastral número 21 del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Huertona, parroquia de San Martín, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de trece áreas noventa y seis centiáreas, a prado y monte bajo, y que linda: al norte, con la parcela 109 de María González Fernández, de Invernal; al sur, con la 107 de Manuel García García, de Invernal; al este, con

la 187 de Armando Fernández García, de Armendite, y al oeste, con camino.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 4.709 (cuatro mil setecientas nueve pesetas).

7.—Nombre del deudor: Don Saúl Fernández.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 251 del polígono 22 del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Valle Figar, parroquia de San Martín, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de una hectárea seis áreas cuarenta centiáreas, a castaños, y que linda: al norte, con las parcelas 86 de Angeles Zapico García, de Sotroñido y la 87 de Nicanor García Noriega, de Pradón; al sur, con camino; al este, con la parcela 168 de Justo Velasco Rozada, y al oeste, con la 167 de Francisco Suárez Cuello, de Labayos.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 13.765 (trece mil setecientas sesenta y cinco pesetas).

8.—Nombre del deudor: Herederos de don Silvino Fernández Fernández.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica constituida por la parcela catastral número 206 del polígono catastral número 8 del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Los Quintos, parroquia de Bjimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de veinticinco áreas cuarenta y una centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con la parcela 205 de Benjamín Fernández Fernández, de Los Quintos; al sur, con la 207 de herederos de Aurelio Cuello Fernández, de La Bobia; al este, con la 171 de herederos de Luciano Orviz Rocas, de La Cerezal, y al oeste, con la 194, del Ayuntamiento de San Martín.

Cargas reales que han de quedar subsistentes. No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 15.007 (quince mil siete pesetas).

9.—Nombre del deudor: Don Manuel González García.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, que constituya la par-

cela catastral número 802 del polígono catastral número 22 del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, sita en El Pontón, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de quince áreas a monte bajo, y que linda: al norte, con las parcelas 801 de María Berta González González, de Río Cereza, y la 803 de Celestino Torre, de Sama; al sur, con la 803 de Manuel González Suárez, de Corralón; al este, con la 701 de Francisco González Suárez y al oeste, con la 600 de Oliva González Suárez, de Corralón.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 1.260 (mil doscientas sesenta pesetas).

10.—Nombre del deudor: Herederos de don Manuel González González.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 319 a) y b), del polígono 12 de San Martín del Rey Aurelio, sita en Serruchina, parroquia de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de treinta y nueve áreas veinte centiáreas, a prado y erial, y que linda: al norte, con la parcela 318 de herederos de Amparo Cuello Rozada, de Casa Cima; al sur, con la 1.080 de Armando Ceñera Valle, de El Entrego; al este, con la 371 de Nicanor Rozada García, de La Pared, y al oeste, con la 314 de Aquilino González González, de Casa Cima y con Monte Muñero.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 4.313 (cuatro mil trescientas trece pesetas).

11.—Nombre del deudor, don Matías González Iglesias.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 91 a) y b), del polígono catorce del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, sita en Tejeras, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de dos hectáreas, cinco áreas, dieciséis centiáreas, a prado y monte bajo y que linda: al norte y al este, con la parcela número 92 de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera; al sur, con camino y con la parcela 101 de Lucas González García, de El Entrego, y al oeste, con camino.

Cargas reales que han de que-

dar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 31.041 (treinta y una mil cuarenta y una pesetas).

12.—Nombre del deudor: Herederos de don Francisco González Rocas.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 11 del polígono 8 de San Martín del Rey Aurelio, sita en término de Los Llanos, parroquia de Blimea, Concejo de San Martín del Rey Aurelio, de sesenta y dos áreas treinta y siete centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con camino; al sur, con la parcela número 12 de herederos de Luciano Orviz Rocas, de La Cereza; al este, con edificio urbano y al oeste, con la parcela 409 del Ayuntamiento de San Martín.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 29.326 (veintinueve mil trescientas veintiséis pesetas).

13.—Nombre del deudor: Herederos de don Laudelino Menéndez Fernández.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 49 del polígono número 1 de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Prasquín, parroquia de Cocañín, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de veintinueve áreas cuarenta y cinco centiáreas, a prado y monte bajo, y que linda: al norte, con las parcelas 65 de herederos de Manuel Canteli, de Canto Bajo, 50, de Victorino Díaz Canteli, de Felechosas, y 51 de Socorro Suárez Escobar, de El Corvero; al sur y al oeste, caminos, y al este, con la parcela 55, sin parcelar en el plano, de varios propietarios.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 4.465 (cuatro mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas).

14.—Nombre del deudor: Viuda de don José Ordiz Fernández.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 983 a) y b), del polígono número 22 de San Martín del Rey Aurelio, en térmi-

nos de Pico Sierra, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de quince áreas noventa y cinco centiáreas, a prado y castaños, y que linda: al norte, unión de los linderos este y oeste; al sur, con la parcela 993 de herederos de Bautista González González, de Sotondio; al este, con la 995 de herederos de Secundido Fernández Suárez, de Santa Bárbara, y al oeste, con camino.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 6.377 (seis mil trescientas setenta y siete pesetas).

15.—Nombre del deudor: Herederos de don Severino Sampedro.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 250 del polígono número 16 de San Martín del Rey Aurelio, sita en Peña Lisa, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de setenta y ocho áreas ochenta centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con la parcela 249 de Armando Fernández Suárez, de Acebal; al sur, con la 254 de herederos de Alfredo González, de Sama; al este, con la 252, de herederos de Dolores Castaño, de La Cabaña, y al oeste, con la 251 de José García Magdalena, de Acebal.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 37.052 (treinta y siete mil cincuenta y dos pesetas).

16.—Nombre del deudor: doña Dolores Suárez.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 5 a), b) y c), del polígono número 20 de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Calle, parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de setenta y seis áreas cuarenta y ocho centiáreas, a prado y monte bajo, y que linda: al norte, unión de los linderos este y oeste; al sur, con las parcelas 6 de S. M. Duro Felguera, 8 de Rafael (El Vinatero), de La Venta, y 9 de Julio Solís, de Blimea, al este la 4 de Alfredo Amieva, de Blimea y la 198 de Julio y Primitivo Vallina Castaño, y al oeste, la 221 de Valentín (vigilante de Duro Felguera), de Sotondio.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 32.799 (treinta y dos mil setecientos noventa y nueve pesetas).

17.—Nombre del deudor: Doña María Suárez Llana.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 477 a), b) y c), del polígono número 20 de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Campona, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de cincuenta y siete áreas treinta y siete centiáreas, a prado, castaños y pastizal, y que linda: al norte, con las parcelas 474 de herederos de Ceferino Suárez Rojo, de El Cabo, y la 476 de los mismos herederos; al sur, con la 480 de herederos de Ángel Suárez Llana, de El Entrego; al este, la 478 de herederos de Laureano García Buelga, de El Campón, y al oeste, la 455 de Manuel Rojo Buelga, de Cabaña.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 12.789 (doce mil setecientos ochenta y nueve pesetas).

18.—Herederos de don José Suárez Suárez.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 93 a) y b), del polígono número 8 de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Mata La Balleguina, parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de cincuenta y un áreas noventa y ocho centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con la parcela 91 de herederos de Severino Suárez García, de Bobia y con camino; al sur, con la 94 de Carmen Suárez Cambor, de Bobia; al este, la 406 del Ayuntamiento de San Martín, y al oeste, con camino.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 24.441 (veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas).

19.—Nombre del deudor: Don Lorenzo Varela Nava.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 7 del polígono número 4 de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Bilortera, Campa del Español, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de cincuenta y cuatro áreas treinta

y dos centiáreas, a prado, y que linda: al norte y al oeste, con la parcela 681 del Ayuntamiento de San Martín, y al sur y al este, con camino que le separa de la parcela 9 del Ayuntamiento de San Martín.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 24.541 (veinticuatro mil quinientas cuarenta y una pesetas).

20.—Nombre del deudor: Herederos de don Gabino Zapico García.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 251 del polígono número 22 de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Cordelera y Huertos, lugar de El Caleyó, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de trece áreas cinco centiáreas, destinada a huerta, y que linda: al norte y al este, edificios de El Caleyó; al sur, las parcelas 250 de Angel García García, de El Caleyó, y la 224 de Aniceto Fernández Felguero, y al oeste, con camino.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 13.765 (trece mil setecientas sesenta y cinco pesetas).

21.—Nombre del deudor: Herederos de don José Argüelles Fernández.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 738 del polígono 19 de San Martín del Rey Aurelio, sita en términos de La Llave, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de treinta y un áreas treinta y una centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con la parcela catastral número 564 de Graciano Vallina García, de Sotrongio; al sur, con la 571 de Fermín Cambor, de Sotrongio; al este, con la 567 de José Piñero Fernández, de Rebollada y al oeste, con la 688 de José Otero Calleja, de Piñera.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 22.261 (veintidós mil doscientas sesenta y una pesetas).

22.—Nombre del deudor: Don Manuel Suárez González.

Lugar en donde radica la finca, situación y cabida:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 98 a) y b), del polígono número 17 de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Llosa, Candanal, parroquia de Cocañín, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de veintidós áreas, a frutales y prado, y que linda: al norte, con camino; al sur, con edificio y la parcela 91 de José Suárez González, de El Candanal; al este, con edificio y la parcela 99 de José María Corte Fernández, de Los Corrales, y al oeste, con camino.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No consta ninguna.

Tipo para la subasta en primera licitación: 10.833 (diez mil ochocientas treinta y tres pesetas).

Segunda.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 de tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

Cuarta.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinta.—No existiendo títulos de propiedad los rematantes de los inmuebles podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexta.—Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.

No habiendo comparecido los deudores en el expediente por sí ni por representante, para lo que fueron requeridos en los oportunos edictos obrantes en el expediente declarados en rebeldía, se les tendrá por notificados por medio de este anuncio a todos los efectos legales.

Laviana, 7 de agosto de 1970.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

Relación de admitidos a concurso-oposición para cubrir plazas de Guardas Municipales, convocada por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 1970:

Don Enrique Izquierdo González.
Don Julio Jiménez Martín.

Don Antonio Rego Fernández.

Don Toribio Enríquez Fuertes.

Don Aurelio Fernández López.

Don Jesús García Suárez.

Don Manuel Guillermo Torres Nieves.

Relación de excluidos en el mismo concurso-oposición:

Don Mario García Palacios, por no alcanzar talla exigida.

Don Antonio Alonso Delgado, por la misma causa.

Don Gerardo Sanjurjo Reborido, por falta presentación a reconocimiento médico.

Don Camila Gregorio Vázquez, por no alcanzar talla exigida.

Fecha de comienzo de los ejercicios:

El día hábil siguiente a los quince días también hábiles a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, 31 de julio de 1970.—El Alcalde.

— : —

Acordada la imposición de contribuciones especiales por la renovación del alumbrado público en las calles de Pedro Menéndez, La Florida, Ruiz Pérez, Marqués de Teverga, Comandante Caballero, Plaza de Pedro Menéndez, calles Martínez Anido, Suárez Inclán, Ruiz Gómez, Palacio Valdés, Calvo Sotelo, General Mola, Conde del Real Agrado, General Aranda, General Lucuce y Llano Ponte; de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por los interesados, quienes asimismo podrán presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que consideren pertinentes,

dentro de los ocho días siguientes al término del plazo anterior.

Avilés, 5 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE CORVERA

Anuncios

Aprobado el Presupuesto municipal extraordinario "Plan Obras 1970", se expone al público a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 696 y 699 de la Ley de Régimen Local.

Corvera, a 7 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

A efectos de reclamaciones, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, los documentos siguientes:

Cuenta General de Liquidación de Presupuesto documentada.

Cuenta de Administración del Patrimonio.

Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto.

Cuenta de Caudales.

Todas ellas referidas al ejercicio de 1969, durante cuyo plazo de exposición al público y ocho días más, se podrán formular las observaciones o reclamaciones procedentes.

Corvera, a 7 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE GRANDAS DE SALIME

Edictos

Aprobado por la Corporación municipal el expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1, modificativo de diversas partidas del Presupuesto ordinario del actual ejercicio y con cargo al superávit del de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Grandas de Salime, 4 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por la Corporación municipal el Padrón de contribuyentes sujetos a tributar por el canon de aprovechamiento de montes comunales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Grandas de Salime, 4 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE NAVIA

Anuncio

Aprobado inicialmente por la Comisión Permanente, en sesión del 6 de agosto actual, el expediente de

suplemento de créditos, con transferencia, dentro del Presupuesto municipal, ordinario, de 1970, por importe de 236.023,16 pesetas, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante quince días hábiles y siete más a efectos de reclamaciones.

Navia, 7 de agosto de 1979.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Concurso para plaza de Subconserje

1.—Objeto del concurso

1.1.—El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, convoca concurso de méritos, previo examen de aptitud, entre los Ordenanzas de su plantilla de Subalternos, para el nombramiento en propiedad de Subconserje, para cubrir la plaza vacante en la plantilla de funcionarios.

1.2.—El Subconserje que resulte nombrado desempeñará el cargo en el puesto de servicio, para el que sea destinado por el señor Secretario.

2.—Retribuciones

A la plaza de Subconserje le corresponde el grado retributivo 7 de la Ley 108/1963, de 20 de julio y de conformidad con el Decreto-Ley 23/1969, de 16 de diciembre y Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre, le corresponde un emolumento básico anual de 46.800 pesetas, las dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, la Ayuda Familiar que legalmente proceda y las demás gratificaciones que legalmente tenga establecidas el Ayuntamiento.

3.—Condiciones

Los aspirantes a este concurso de méritos, han de reunir las siguientes condiciones:

a) Desempeñar el cargo de Ordenanza del Ayuntamiento de Oviedo, en propiedad y en activo.

b) Carecer en el expediente personal de sanción por falta grave o muy grave.

4.—Documentos

Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 14, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos.

a) Una instancia reintegrada en la que en forma expresa y detallada manifiesten que reúnen todas

y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3.

b) Los documentos acreditativos de los méritos que aporten al concurso, según la base 6, y de las condiciones de la base 3.

5.—Prueba de aptitud

5.1.—Los aspirantes que hubiesen sido admitidos, realizarán una prueba de aptitud, que consistirá en los siguientes ejercicios:

a) Redacción escrita, durante veinte minutos, de un tema señalado por el Tribunal, de cultura elemental, con el fin de apreciar la ortografía y facilidad de escritura de los aspirantes.

b) Una operación con números enteros de una de las cuatro reglas de aritmética elemental. Diez minutos.

c) Entrevista con el Tribunal, contestando a las preguntas que éste le formula relacionadas con el ejercicio de redacción y con las funciones de los subalternos de un Ayuntamiento. Diez minutos como máximo.

5.2.—Esta prueba será calificada solamente con apto o no apto.

6.—Concurso de méritos

6.1.—Entre los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos en la prueba de aptitud, el Tribunal formulará su propuesta de resolución del concurso y de nombramiento por el Ayuntamiento Pleno, a favor del concursante que hubiese obtenido mayor puntuación, conforme a la escala de méritos que figura como anexo de esta convocatoria.

6.2.—En caso de empate de puntuación se nombrará al aspirante de mayor edad.

7.—Tribunal

El Tribunal calificador del concurso, estará constituido, de conformidad con el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 del siguiente modo:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya.

Vocales: Un Concejal designado por el Ilustrísimo señor Alcalde, el representante de la Dirección General de la Administración Local, el señor Secretario del Ayuntamiento y el Jefe de la U. A. de Régimen Interior, quien actuará como Secretario del Tribunal.

8.—Listas de admitidos y excluidos

Las listas de admitidos y excluidos serán aprobadas por la Comisión Municipal Permanente.

9.—Incidencias

Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda y resolver las incidencias que se originen en el desarrollo del concurso.

10.—Normas supletorias

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

11.—Recursos

Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ayuntamiento Pleno.

Oviedo, 24 de junio de 1970.—El Alcalde.

A N E X O

Escala de méritos

a) Haber desempeñado el cargo de Conserje o Subconserje en otras entidades locales sin nota desfavorable, 0,30 puntos.

b) Haber desempeñado cargo de Conserje en la Administración Civil del Estado, 0,20 puntos.

c) Por cada año de servicio, en propiedad al Ayuntamiento de Oviedo, en cargos de la plantilla de subalternos, 0,05 puntos.

d) Por cada año de servicios al Ayuntamiento de Oviedo, distintos a los indicados en párrafo anterior, 0,01 puntos.

Nota.—A los efectos de cómputo de tiempo de servicios, se despreciarán las fracciones de mes, salvo en caso de empate.

DE PRAVIA

Anuncio

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, el expediente de habilitación y suplementos de crédito número 1 con cargo al superávit del ejercicio anterior, en el Presupuesto en vigor, se expone al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Pravia, 7 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

Edicto

Aprobado por la Corporación municipal Permanente, en Sesión del 6 de agosto de 1970, los padrones de

los impuestos sobre servicio de alcantarillado, rótulos, anuncios y escaparates, correspondientes al actual ejercicio del año 1970, aquéllos estarán expuestos al público en plazo de quince días a partir de la fecha de este anuncio, atendiéndose dentro del mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pravia, 7 de agosto de 1970.—El Alcalde, Manuel López de La Torre.

DE LAS REGUERAS

Edicto

Don Arturo Suárez Valdés, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y en su caso reclamación por escrito, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente número 1, de concesión de créditos extraordinarios y suplementarios que afecta al Presupuesto ordinario del presente ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, cuyo expediente asciende a la cantidad de ochocientas noventa y ocho mil novecientas treinta pesetas y ha sido aprobado en sesión del Pleno municipal celebrada el día 1 de agosto de 1970.

Las Regueras, a 3 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

Presentada que ha sido la cuenta General del Presupuesto ordinario de 1969 y la cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio 1969, de este municipio, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Las Regueras, a 3 de agosto de 1970.—El Alcalde.